RESOLUCIÓN No. 7319
(03 de noviembre de 2026)

"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Menor Cuantía No. SAMC-011-2026"

EL SUSCRITO SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 039 DE 2024, MODIFICADO POR EL DECRETO No. 048 DE 2025, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como Republica unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el municipio de Madrid tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 los siguientes deberes:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

En este sentido la misma constitución en su artículo 217, dispone para que una defensa de Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, propendiendo como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

A su vez, el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de los entes territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo de orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional, conforme a lo siguiente:

"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."

Siguiendo el fundamento constitucional en los numerales 1 y 2 del Artículo 315 de la misma carta política, establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."
Acto seguido, el numeral primero del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"b) En relación con el orden público:

Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".

El Municipio de Madrid, en el marco de los preceptos constitucionales y Legales en su Plan de Desarrollo "MADRID CRECE CONTIGO" en la Meta 338 consagra "Implementar el Plan de

Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno", cuyos objetivos entre otros es la reducción índices de inseguridad en el Municipio de Madrid, para lo cual la administración debe garantizar las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismo de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del Municipio, generando acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

De acuerdo con lo anterior, y en pro de lograr las metas propuestas por esta administración en materia de seguridad, la Alcaldía de Madrid ha identificado la necesidad de brindar raciones alimenticias a dos poblaciones objeto, las cuales son:

1. Recursos destinados a la alimentación de la Fuerza Pública

Para la atención del componente de alimentación destinado a la Fuerza Pública, el Municipio cuenta actualmente con recursos disponibles dentro del Contrato No. CPS-640-2026, el cual se encuentra en ejecución. A la fecha del presente análisis, dicho contrato presenta un saldo disponible de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($36.027.291,32)**.

No obstante, la existencia de este saldo no resulta suficiente para atender integralmente las necesidades de alimentación proyectadas para el período restante de la vigencia 2026, especialmente si se tiene en cuenta el incremento extraordinario de miembros de la Fuerza Pública que deberán participar en las actividades, eventos, operativos y dispositivos de seguridad programados en el Municipio de Madrid durante los últimos meses del año.

En efecto, durante este período se desarrollarán actividades que, por su naturaleza, afluencia de público y requerimientos de seguridad, demandan el reforzamiento de las unidades ordinariamente disponibles en el municipio y, en consecuencia, generan una necesidad adicional de suministro de alimentación. Dentro de estas actividades se encuentran el Festival de las Flores, las jornadas y operativos asociados a Halloween y las festividades de la temporada decembrina, entre otras acciones relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

Esta necesidad encuentra respaldo en las comunicaciones allegadas por la Policía Nacional. Mediante correo electrónico del 6 de octubre de 2026, la Dirección de Seguridad y Justicia solicitó a la Estación de Policía de Madrid informar el número de integrantes requeridos para atender el Festival de las Flores y las festividades de diciembre, con el propósito de establecer las necesidades asociadas a dichos eventos. En respuesta del 7 de octubre de 2026, la Estación de Policía Madrid informó que, para las actividades programadas con ocasión del Festival de las Flores, se tiene previsto el apoyo de cincuenta (50) funcionarios de la Policía Nacional, para quienes se requerirá el respectivo suministro de alimentación durante el tiempo de servicio dispuesto para dichos eventos.

Lo anterior permite advertir que el saldo disponible del Contrato No. CPS-640-2026, aunque permite continuar atendiendo temporalmente las necesidades del servicio, no resulta suficiente para garantizar la totalidad de la demanda proyectada hasta finalizar la vigencia 2026, teniendo en cuenta tanto las necesidades ordinarias como aquellas de carácter extraordinario derivadas del refuerzo de unidades de la Fuerza Pública para eventos y operativos especiales.

En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual no surge del agotamiento actual del Contrato No. CPS-640-2026, sino de la necesidad de anticipar y garantizar la continuidad del suministro de alimentación frente a una demanda adicional, previsible y superior a la capacidad financiera del saldo existente. De esta manera, el nuevo proceso permitirá contar oportunamente con los recursos necesarios para atender las necesidades que excedan la disponibilidad del contrato actualmente en ejecución, evitando interrupciones en el suministro y garantizando las condiciones logísticas requeridas para la participación de la Fuerza Pública en las actividades de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público.

Para la financiación parcial de esta nueva contratación se contará, además, con los recursos FONSET cuya reasignación fue aprobada por el Comité Territorial de Orden Público mediante Acta No. 008 del 10 de agosto de 2026, en los términos previamente desarrollados en el presente estudio.

2. Personas privadas de la libertad:

El Municipio de Madrid debe garantizar el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad por orden judicial que se encuentran bajo su custodia, servicio que actualmente se presta a través del **Contrato No. CPS-640-2026**. La cantidad de raciones requeridas se encuentra directamente asociada al número de PPL efectivamente atendidas en cada período, razón por la cual su ejecución responde al comportamiento real y variable de esta población.

Durante la vigencia 2026 se ha presentado un incremento significativo en el número de personas privadas de la libertad cuya alimentación debe ser asumida directamente por el Municipio, circunstancia que ha generado una mayor demanda de raciones y, consecuentemente, una ejecución más acelerada de los recursos destinados a este componente.

Esta situación guarda relación, entre otros aspectos, con el hecho de que durante la presente vigencia se encuentra en proceso de concertación la celebración del convenio interadministrativo con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. La Administración Municipal ha venido adelantando las actuaciones correspondientes para lograr su celebración, teniendo en cuenta que su materialización permitiría atenuar considerablemente la carga actualmente asumida por el Municipio respecto de la atención de las PPL. Entretanto, y mientras se concreta dicho instrumento y se producen sus efectos, el Municipio continúa atendiendo la totalidad de las necesidades de alimentación de la población que permanece bajo su custodia.

La mayor cantidad de PPL atendidas durante la presente anualidad se ha reflejado directamente en la ejecución del **Contrato No. CPS-640-2026.** En desarrollo del contrato se han presentado cuentas de cobro por valores de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($95.407.386), CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($151.182.106)** y **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($65.110.672,80)**, correspondientes a las raciones efectivamente suministradas de acuerdo con las necesidades presentadas durante cada período.

El comportamiento del servicio hizo necesario fortalecer financieramente el contrato vigente mediante una adición presupuestal, con el propósito de garantizar la continuidad del suministro mientras se adelantan las actuaciones administrativas y contractuales requeridas para atender la necesidad durante el período restante de la vigencia.

A la fecha del presente análisis, el componente correspondiente a alimentación de PPL dentro del **Contrato No. CPS-640-2026** cuenta con recursos disponibles por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($56.887.939,76)**. Su utilización continuará determinada por el número efectivo de personas privadas de la libertad que deban ser atendidas y por las raciones que diariamente requiera dicha población.

De acuerdo con el comportamiento financiero observado durante la ejecución del contrato y la dinámica actual del servicio, se proyecta que estos recursos permitan atender la necesidad durante el mes de octubre de 2026, mientras que la atención correspondiente al período subsiguiente requiere disponer oportunamente de nuevos recursos contractuales que garanticen la continuidad del suministro.

En este escenario, el presente proceso de contratación responde a la necesidad de asegurar de manera continua y oportuna la alimentación de las personas privadas de la libertad durante el período restante de la vigencia 2026, considerando la demanda actualmente existente y el comportamiento que ha presentado la ejecución contractual. La estructuración anticipada del proceso permite articular la ejecución de los recursos disponibles en el Contrato No. CPS-640-2026 con la entrada en operación de la nueva contratación, garantizando así la continuidad del servicio conforme a las necesidades efectivamente presentadas.

Paralelamente, la Administración continuará adelantando las gestiones requeridas para la celebración del convenio interadministrativo con el INPEC, cuya materialización permitirá ajustar las condiciones actuales de atención. Hasta tanto ello ocurra, la planeación contractual del Municipio debe contemplar los recursos necesarios para garantizar la alimentación de las personas privadas de la libertad que permanezcan bajo su custodia, atendiendo el comportamiento real de la población y preservando la continuidad del servicio.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, establece la obligación de los municipios que hacen parte de los circuitos judiciales de construir conjuntamente ciudadelas judiciales con centros de detención preventiva anexo a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y mantenimiento de estos complejos judiciales y cumplan las recomendaciones de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como adoptar medidas inmediatas para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afecten gravemente derechos fundamentales de la población reclusa.

De igual forma y en cumplimiento de la Circular 01 de 2023, de la Procuraduría, referente al SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA Y URI DEL PAÍS, en donde indica:

"En el Auto 110 de 2020, la Corte Constitucional dispuso que "el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria les corresponde a los entes territoriales. Dichos entes deben suministrar la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec. Esa entidad deberá facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a esta orden." En dicho Auto se dispuso a extender con efectos inter comunis las medidas provisionales ordenadas en la providencia "***a todas las personas que se encuentren privadas de la libertad en cualquier centro de detención transitoria del país o que, en el futuro, sean trasladadas a uno, con independencia de que presenten una acción de tutela o no"*** (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Con la Sentencia de Unificación SU 122 del 2022, se extendió la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario a los Centros de Detención Transitoria y profirió varias órdenes dirigidas a los entes territoriales una de ellas es: "Sexto. Ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su dirección inspecciones, estaciones Subestaciones de policía, URI, y Centros similares que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con condiciones mínimas de alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente, así como la separación entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad. La Corte fue tajante: según los artículos 17 y 19 de la **Ley 65 de 1993**, los municipios y departamentos son los responsables de las personas **sindicadas** (aquellas que están en proceso y no tienen condena).

3. Miembros de la Fuerza Pública y personal del ente judicial que participa en las campañas de seguridad y convivencia

El Municipio de Madrid, en el marco del Plan de Acción Anual, tiene previsto realizar una serie de operativos y campañas de seguridad orientados a prevenir y contrarrestar conductas delictivas, fortalecer la convivencia ciudadana y contribuir a la reducción de los índices de inseguridad en el municipio. Para el desarrollo de estas acciones se requiere la participación y apoyo de unidades de la Policía Nacional y demás organismos de seguridad del Estado que, en ejercicio de sus competencias, intervengan directamente en la ejecución de operativos, jornadas, campañas, dispositivos y demás actividades relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Municipio de Madrid no cuenta de manera permanente con el número suficiente de unidades de los organismos de seguridad para atender determinados operativos, campañas de seguridad, eventos masivos y demás actividades que, de manera ocasional, requieren el refuerzo de la Fuerza Pública y de otros organismos de seguridad del Estado, resulta necesario garantizar las condiciones logísticas requeridas para la participación del personal que se desplace desde diferentes lugares del departamento. En consecuencia, y de acuerdo con la naturaleza, duración y horario de las actividades programadas, se requiere garantizar el suministro de alimentación al personal de apoyo, mediante la entrega de desayunos, almuerzos y/o cenas, según corresponda.

En cumplimiento de las necesidades previamente identificadas y como parte de la planeación administrativa de la vigencia 2026, la Alcaldía Municipal de Madrid (Cundinamarca) adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de garantizar la continuidad en el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad y para el personal de apoyo, entendido como los miembros de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad del Estado que participen directamente en operativos, jornadas, campañas, dispositivos y demás actividades relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en el municipio.

Luego de realizar un análisis acerca de las necesidades de la entidad, la administración municipal en cumplimiento lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015 ha dispuesto que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. Así las cosas, el Municipio de Madrid Cundinamarca en cumplimiento de las disposiciones legales, verificó en la página oficial de Colombia compra eficiente si se encuentra vigente catálogo para el suministro de alimentos, evidenciando que a la fecha de la elaboración del presente estudio no se cuenta con acuerdo marco de precios vigente para la adquisición de alimentos objeto de la necesidad que se presenta para satisfacer con la respectiva contratación.

Para la financiación parcial del presente proceso contractual se contempla la utilización de recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSET, fuente 12001, cuya reasignación fue aprobada por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Madrid, mediante Acta No. 008 del 10 de agosto de 2026.

En dicha sesión, el Comité analizó la insuficiencia de recursos para garantizar el suministro de alimentación de los miembros de la Fuerza Pública durante los últimos meses de la vigencia 2026, particularmente con ocasión de la Feria de las Flores, Halloween, las festividades decembrinas y demás actividades que requieren el fortalecimiento de los dispositivos de seguridad y el incremento del pie de fuerza en el municipio.

En consecuencia, con la conformidad de los representantes de la Fiscalía General de la Nación - CTI y Migración Colombia, el Comité aprobó por unanimidad la reasignación de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($78.745.869)**, correspondientes a $57.638.750 inicialmente previstos para Fiscalía -CTI y $21.107.119 para Migración Colombia, con destino a la financiación del nuevo contrato de suministro de alimentación de la Fuerza Pública.

El Municipio de Madrid, en el marco de los preceptos constitucionales y Legales en su Plan de Desarrollo "**COSECHANDO CON AMOR POR MADRID**" en la META 76, consagra "Realizar cuatro (4) acciones anualmente que garanticen el fortalecimiento de la protección y garantía de derechos en materia de seguridad y violencia en contexto de familia.", así mismo, la META 77, establece "Beneficiar a 300 miembros de la fuerza pública con acciones dirigidas al fortalecimiento de sus operaciones en el territorio de Madrid para la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana.", cuyos objetivos entre otros es la reducción de índices de inseguridad en el Municipio de Madrid, para lo cual la administración debe garantizar las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismo de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del Municipio, generando acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público, motivo por el cual se desarrollará el presente proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas propuestas por la Administración Municipal en materia de seguridad y convivencia, la Alcaldía de Madrid ha identificado la necesidad de brindar raciones alimenticias a dos poblaciones objeto: i) las personas privadas de la libertad y ii) el personal de **APOYO**, entendido como los miembros de la Fuerza Pública y de los organismos de seguridad del Estado que participen directamente en el desarrollo de campañas, operativos, dispositivos y demás actividades orientadas a preservar la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público en el municipio, en concordancia con la destinación prevista en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y las normas que lo modifican, adicionan o sustituyen.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Menor Cuantía, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($390.985.948),** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. CDP	FUENTE	RUBRO PRESUPUESTAL	POBLACIÓN OBJETIVO	VALOR
2026000694	11001	2.3.4501079.2024055.2.3.2.02.02.006.076.11001	Personas privadas de la libertad	$312.240.079
	12001	2.3.4501057.2024055.2.3.2.02.02.006.077.12001	Miembros de la fuerza pública y demás personal que presta apoyo en las campañas de seguridad y convivencia	$78.745.869
VALOR TOTAL				$390.985.948

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 23 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal de contratación SECOP II, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles, la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que por medio de la plataforma transaccional Secop II, se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a Mipyme:

leidy lorena vasquez	General	CO1.MSG.10146852	LIMITACION MIPYME MUNICIPAL	5 días de tiempo transcurrido *(28/10/2026 4:42:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Read	Detail	
SERVICIOS INTEGRALES RGM SAS	General	CO1.MSG.10145772	limitacion mypimes samc 011	6 días de tiempo transcurrido *(28/10/2026 3:15:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Read	Detail	

Que acatando las últimas disposiciones del Decreto 1860 de 2021, en su artículo 5, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

"(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (...)"

Así mismo, la Mipyme colombianas deben acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

"1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación."

Que teniendo en cuenta que la entidad recibió en la plataforma SECOP II dentro del plazo dispuesto en cronograma la recepción de limitación a Mipyme, se realizó la verificación en los siguientes términos:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA)	SOLICITUD	DOCUMENTOS QUE APORTA	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
			Carta de manifestación y acreditación para limitar a Mipymes	X		La carta de manifestación y acreditación para limitar a Mipymes, se encuentra suscrita por el representante legal y el contador público.

1. ROBERTO GARCIA MARTINEZ	ROBERTO GARCIA MARTINEZ C.C 80.352.964 de Madrid, (Cund)	LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL	Cedula, TP, antecedentes de contador y/o revisor fiscal	X		Aporta junto a la solicitud los documentos del contador.
			Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X		**SERVICIOS INTEGRALES RGM SAS** **FECHA DE EXPEDICIÓN: 27/10/2026** **NIT: 901.676.613-4** **Actividad: Cumple** **Tamaño empresarial: MICRO EMPRESA** **Domicilio: Madrid, Cundinamarca**
			Copia de cedula del representante legal.	X		Anexa la copia de cedula del representante legal.
			Copia del Registro Único Tributario actualizado.	X		Anexa junto a la solicitud la copia del RUT actualizado.
2. LEYDY LORENA VASQUEZ SANCHEZ	LEYDY LORENA VASQUEZ SANCHEZ C.C 1.073.159.714 de Madrid, (Cund)	LIMITACION A MIPYMES MUNICIPAL	Carta de manifestación y acreditación para limitar a Mipymes	X		La carta de manifestación y acreditación para limitar a Mipymes, se encuentra suscrita por el representante legal y el contador público.
			Cedula, TP, antecedentes de contador y/o revisor fiscal	X		Aporta junto a la solicitud los documentos del contador.
			Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.	X		**LEYDY LORENA VASQUEZ SANCHEZ** **FECHA DE EXPEDICIÓN: 26/10/2026** **NIT: 1073159714-0** **Actividad: Cumple** **Tamaño empresarial: MICRO EMPRESA.** **Domicilio: Madrid, Cundinamarca**
			Copia de cedula del representante legal.	X		Anexa la copia de cedula del representante legal.
			Copia del Registro Único Tributario actualizado.	X		Anexa junto a la solicitud la copia del RUT actualizado.

Teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2026, se **limitará a MIPYME MUNICIPAL.**

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales…".

Que, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID".***

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoriapública	23 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	23 de octubre de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	23 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones alproyecto de pliego de condiciones	Hasta las 5:00 pm del 30 de octubre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	30 de octubre de 2026	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	03 de noviembre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	03 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condicionesdefinitivo	03 de noviembre de 2026	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	05 de noviembre de 2026 hasta las 5:00 pm	SECOP II
Realización del sorteo	06 de noviembre de 2026 a las 10:00 am (Si a ello hubiere lugar)	Secretaria Jurídica. Alcaldía de Madrid. Calle 5 #4-74 LINK ENVIADO POR LA ENTIDAD A LOS INTERESADOS

Publicación de la lista de precalificados	06 de noviembre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego decondiciones	Hasta las 4:00 pm del 09 de noviembre de 2026	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego decondiciones	10 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	10 de noviembre de 2026 a las 7:00 pm	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	12 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	SECOP II
Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas	12 de noviembre de 2026 a las 10:30 am	SECOP II
Evaluación de propuestas	Desde el 12 de noviembre de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	13 de noviembre de 2026	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde el 17 hasta el 19 de noviembre de 2026 a las 4:00 pm	SECOP II
Publicación del informe final de evaluaciónde la oferta	20 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	SECOP II
Publicación acto administrativo deadjudicación o de declaratoria de desierto	24 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	SECOP II
Firma del contrato	24 de noviembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento	25 de noviembre de 2026	SECOP II
Aprobación de garantías	25 de noviembre de 2026	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la limitación a MIPYME MUNICIPAL, del proceso del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-011-2026, cuyo objeto es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DÉMAS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID";*** teniendo en cuenta que se reunieron los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/secopii y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.

ARTÍCULO QUINTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico y Oferta Económica**: Laura Daniela Rodríguez Acosta, Profesional CPSP-873-2026- Secretaria Jurídica. **Aspecto Jurídico:** Andrea Julieth Vargas Pava- Profesional CPSP-851-2026- Secretaria Jurídica. **Aspecto Financiero:** Danna Valentina Sopo Romero, Profesional CPSP-001-2026- Secretaria Jurídica del Municipio de Madrid, Cundinamarca. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas esta responsabilidad deberá ser asumida por quien acoja sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Madrid, Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

GUILLERMO VELASCO TOVAR
Secretario Jurídico

Elaboró:	Vo Bo	Aprobó	Vo Bo	Revisó	Vo Bo
Andrea Julieth Vargas Pava. CPSP-851-2026		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico		Guillermo Velasco Tovar - Secretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					